



Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0043/2021/SICOM/OGAIP

Recurrente: [REDACTED]

Eliminado: Nombre de la
persona recurrente.
Fundamento legal: art.
116 LGTAIP y arts. 6, f.
XVIII, 29, f. II, 56, 57 f.
I y 58 de la LTAIPO.

Sujeto Obligado: Instituto Estatal de
Educación Pública de Oaxaca

Comisionada Ponente: Licda. María
Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de marzo de 2022.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0043/2021/SICOM/OGAIP**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información

Con fecha 18 de noviembre de 2020, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 01240920, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Referente al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del año 2016, por lo que respecta al contrato No. IEEPO/UE/007/2016 derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016. Solicito lo siguiente, ¿Qué cantidad de recurso presupuestó la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca SEFIN, para el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca "IEEPO" para el suministro de uniformes, dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" para el año de 2016?

Segundo. Respuesta a la solicitud de Información

El 21 de octubre de 2021, el Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Se adjunta respuesta en formato PDF

Anexo a la respuesta, el Sujeto Obligado remitió los siguientes documentos:

- Copia del oficio número **IEEPO/UEyAI/0745/2021**, de fecha 21 de octubre de 2021, signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información

y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido a la persona solicitante, por el cual da respuesta a la solicitud de información y que en su parte sustantiva señala:

[...]

Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1091/2020, se requirió a la Dirección Financiera de este sujeto obligado la información peticionada. Con base en la respuesta proporcionada a través del oficio número DG/SP/2020, se anexan en archivo adjunto los oficios OM/0915/2016, de fecha 23 de febrero 2016, emitido por la Lic Araceli Zárate Ortiz, en su carácter de Oficial Mayor del IEEPO; SF/SEC/0525/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por el Lic. Jorge Carbonell Caballero, en su carácter de Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas; DG/00076/2016 y DG/00077/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, emitidos por el Lic. Moisés Robles Cruz, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; SF/SEC/0798/2016 y SF/SEC/0799/2016, de fecha 14 de marzo 2016, emitido por el Licenciado Jorge Carbonell Caballero, en su carácter de Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas.

[...]

- Copia del oficio **OM/0915/2016**, de fecha 23 de febrero de 2016, signado por la Oficial Mayor del sujeto obligado, dirigido al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Presupuesto, mediante el cual se solicita la suficiencia presupuestal respecto a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares y que en su parte sustantiva señala:

[...] Con la finalidad de iniciar el proceso de licitación para la adquisición de uniformes y útiles escolares en el marco del programa "Bienestar" Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica para el presente ejercicio y una vez que ya fueron publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 15 de Enero de 2016.

Me permito solicitar oficio de suficiencia presupuestal con las siguientes cifras:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
441449	Ayuda para uniformes escolares	434,221,709.28
441444	Ayuda para útiles escolares	62,808,626.98

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0525/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, informa al Director General del IEEPO, respecto de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, relativa a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares, y que en su parte sustantiva señala:

[...] se le comunica a esa entidad para los fines indicados en su solicitud, la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad total de hasta \$497,030,336.26 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), en la clave presupuestal y monto que se indica a continuación:

Nombre	Clave	Monto \$
Ayuda para uniformes escolares	441449	434,221,709.28
Ayuda para útiles escolares	441444	62,808,626.98
Total		497,030,336.26



[...]

- Copia del oficio DG/00076/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] solicito de la manera más atenta autorizar el documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, con número de Folio 002, emitido por el Sistema Integral de Presupuesto.

Table with 16 columns: CLAVE PRESUPUESTAL, TIPO, MODIFICADO IMPORTE RESULTADO, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC. Includes summary rows for total traspaso and justification.

[...]

- Copia del oficio DG/00077/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] Con el propósito de estar en posibilidades de ejercer el presupuesto de este Instituto, le solicito de la manera más atenta autorizar el documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, con número de Folio 003, emitido por el Sistema Integral de Presupuesto.

Table with 16 columns: CLAVE PRESUPUESTAL, TIPO, MODIFICADO IMPORTE RESULTADO, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC. Includes summary rows for total traspaso and justification.

[...]

- Copia del oficio SF/SEC/0798/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Útiles Escolares y en su parte sustantiva señala:

[...] Al respecto, se comunica que con base en las atribuciones de esta Secretaría, se autorizan recursos adicionales al Presupuesto de Egresos de ese Ejecutor de gasto,

mediante traspaso interinstitucional con número de folio 03, por la cantidad de: -----
\$ 62,808,626.98 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SESCIENTOS
-----VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE
531002-11202000001-441444AACAA0116	D AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$ 62,808,626.98
TOTAL		\$ 62,808,626.98

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0799/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Uniformes Escolares. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] Al respecto, se comunica que con base en las atribuciones de esta Secretaria, se autorizan recursos adicionales al Presupuesto de Egresos de ese Ejecutor de gasto. mediante traspaso interinstitucional con número de folio 02, por la cantidad de: -----
\$ 434,221,709.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
----- VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.), según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE
531002-11201000001-441449AACAA0116	D AYUDA PARA UNIFORMES ESCOLARES	\$ 434,221,709.28
TOTAL		\$ 434,221,709.28

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

El 22 de octubre de 2021, la parte Recurrente interpuso a través de correo electrónico, Recurso de Revisión por inconformidad con la información proporcionada dado que no corresponde a lo solicitado, y en el que manifestó lo siguiente:

Solicito recurso de revision dado que la respuesta no va acorde con lo solicitado.

Cuarto. Admisión del Recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 69, 87 fracción IV inciso d, 88 fracciones I, 128 fracción V, 130 fracción I, 131, 133, 134, 138 fracciones II, III y IV, 139, 141 y 147 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2021, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0043/2021/SICOM/OGAIPO**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos de la parte recurrente

La parte recurrente no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas ni alegatos respecto al recurso de revisión en cuestión.

Sexto. Alegatos del Sujeto Obligado

El 2 de diciembre de 2021, se registró en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados de la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado.

En archivo anexo se encontraron treinta y cinco documentos:

1. Oficio número IEEPO/UEyAI/0932/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, por el cual formula sus respectivos alegatos en relación al Recurso de Revisión R.R.A.I./0043/2021/SICOM/OGAIPO, y que en su parte sustantiva señala:

[...] En atención al Recurso de Revisión, notificado a esta Unidad vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, relativo a la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2020 [...] en vía de informe justificado se ofrecen las pruebas y formulan alegatos en los términos siguientes:

[...]

II.- De acuerdo a lo solicitado en el folio 01240920, se realizó la entrega de la documentación existente en los archivos de este Instituto relacionada con la planeación de metas del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes Escolares" en conjunto con los recursos. Sin embargo, debido a la notificación del recurso de revisión interpuesto, con fecha 24 de noviembre se corrió traslado a la Dirección Financiera de este Instituto para efectos de realizar la revisión y tercera búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

III. Con fecha veinticinco de noviembre de la presente anualidad, se realizó una tercera búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en las áreas de Fiscalización, Tesorería y Presupuesto, [...]

Para constatar los hechos señalados con antelación, se ofrecen como pruebas:

- a) Copia del nombramiento expedido a mi favor: Lic. Liliana Juárez Córdova como Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, emitido por el Lic. Francisco Felipe Ángel Villarreal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
 - b) Copia del oficio número DF/4256/2021, de fecha doce de octubre del presente año, emitido por el Licenciado Gerardo Lagunes Gallina Director Financiero de este sujeto obligado.
2. Copia del nombramiento de Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha 1 de febrero de 2018.
 3. Copia del oficio **DF/4256/2021**, de fecha 12 de octubre de dos 2021, por el cual se remite expediente de 71 fojas.

4. Tabla que contiene un índice de oficios de la comunicación entre el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.
5. Tabla que contiene información relativa a la relación de oficios del Portal Nacional de Transparencia sobre el tema de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares.
6. Tabla de oficios del año 2016.
7. Copia del oficio **OM/0915/2016**, de fecha 23 de febrero de 2016, mediante el cual la Oficialía mayor del IEEPO le solicita al Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, oficio de suficiencia presupuestal respecto a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
8. Copia del oficio **SF/SEC/0525/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, informa al Director General del IEEPO, respecto de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, respecto de los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
9. Copia del oficio **DG/00076/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
10. Copia del oficio **DG/00077/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
11. Copia del oficio **SF/SEC/0798/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Útiles Escolares. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.
12. Copia del oficio **SF/SEC/0799/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Uniformes Escolares. Mismo que fue **transcrito en el resultando segundo** de la presente resolución.

13. Índice con información relativa a las CLC'S de Confecciones Sopak S.A. de C.V.
14. Relación de 23 CLC'S y facturas relacionadas con confecciones Sopak, S.A. de C.V. y cuentas por cobrar.
15. Tabla que contiene información de la integración de CLC'S de la clave de financiamiento 531002-11201000001-441449AACAA0116.
16. Copias de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de erogaciones presupuestarias para pago de gastos de operación, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
17. Copia de conciliación bancaria de 31 de diciembre de 2016.
18. Copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2016.
19. Tabla de comunicaciones de 2017.
20. Copia del oficio **DG/0370/2017**, de 22 de junio de 2017, mediante el cual se solicita la autorización de traspaso interinstitucional para gastos de operación al Programa Vamos Juntos a la Escuela de Dotación Gratuita de Útiles Escolares, con autorización correspondiente.
21. Copia del oficio **DG/0369/2017**, de 22 de junio de 2017, mediante el cual se solicita la autorización de traspaso interinstitucional para gastos de operación al Programa Vamos Juntos a la Escuela de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares, y anexo correspondiente.
22. Copia del oficio **SF/SECyT/3471/2017**, de 6 de julio de 2017, mediante el cual se comunica disponibilidad presupuestaria.
23. Copia del oficio **SF/SECyT/3472/2017**, de 6 de julio de 2017, mediante el cual se comunica disponibilidad presupuestaria.
24. Copia del oficio **DF/1474/2017**, de fecha 6 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicitan comprobantes de pago.
25. Copia del oficio **SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017**, de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual se rinde informe.
26. Tabla de documentos del año 2018.
27. Copia del oficio **DG/0331/2018** de 5 de junio de 2018, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
28. Copia del oficio **DG/0330/2018** de 5 de junio de 2018, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.



29. Copia del oficio **SF/SECyT/2029/2018**, de 12 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
30. Copia del oficio **SF/SECyT/2030/2018**, de 12 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
31. Tabla de documentos del año 2019.
32. Copia del oficio **DG/0180/2019** de 2 de abril de 2019, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
33. Copia del oficio **DG/0179/2019** de 2 de abril de 2019, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
34. Copia del oficio **SF/SECyT/1558/2019**, de 15 de abril de 2019, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
35. Copia del oficio **SF/SECyT/1569/2019**, de 15 de abril de 2019, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria

Séptimo. Acuerdo de vista

A efecto garantizar el derecho de acceso la información pública y de mejor proveer, la Comisionada ordenó poner a vista de la parte Recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado y las documentales anexas y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto.

Octavo. Manifestación realizada por la parte recurrente

El 10 de enero de 2022 a través de correo electrónico, la parte recurrente manifestó lo siguiente:

Los alegatos y pruebas no guardan relación conforme lo que se pregunto

Noveno. Cierre de Instrucción

Culminado el plazo de siete días establecido en el acuerdo de fecha 9 de diciembre del 2021 para que las partes alegaran lo que a su derecho conviniera, el sujeto obligado presentó en tiempo y forma las manifestaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones V y VII y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo 17 de enero de 2022, la Comisionada Instructora tuvo que la parte Recurrente realizó manifestación en tiempo y forma respecto a la vista de la

información ofrecida por el Sujeto Obligado en vía de alegatos, declarándose cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

Décimo. Ampliación de plazos para resolver

El 15 de febrero de 2022, la Comisionada ponente con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y toda vez que no se contaban con los elementos para emitir la resolución correspondiente, acordó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión.

Décimo Primero. Otras consideraciones

El 1 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 2473, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C, del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, el 4 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto número 2582, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Décimo Segundo. Instalación del OGAIPO

El 27 de octubre de 2021, se instaló el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en sustitución del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; quedando el presente Recurso de Revisión bajo la ponencia de la Licda. María Tanivet Reyes, Comisionado de este Órgano Garante; y

C O N S I D E R A N D O :

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; transitorio PRIMERO y TERCERO de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien el 21 de octubre de 2021 obtuvo respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada el día 18 de noviembre de 2020, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 22 de octubre de 2021, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atenta a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.



Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 145 de la LTAIP será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 128 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente de mérito, se tiene que no se actualiza ninguna de las causales para desechar el recurso de revisión. Por otra parte, en el artículo 146 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no configura causal alguna de las referidas en el artículo citado. Lo anterior, a pesar de que el sujeto obligado remitió diversas documentales en alegatos, se advierte que para el año 2016, periodo de información solicitada por el



particular, remitió las documentales entregadas en su respuesta inicial. En consecuencia, no encontrándose ninguna otra causal que pudiese configurar la improcedencia o sobreseimiento del presente asunto, resulta procedente entrar al estudio de fondo.

Cuarto. Litis

En el presente asunto, la parte recurrente solicitó al sujeto obligado la cantidad de recurso que presupuestó la Secretaría de Finanzas para el sujeto obligado en el suministro de uniformes, dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" para el año 2016.

En respuesta el sujeto obligado remitió los oficios que demuestran las comunicaciones entre el sujeto obligado y la Secretaría de Finanzas por medio de las cuales se solicita y autoriza la suficiencia presupuestal y el traspaso interinstitucional de las partidas "441449: Ayuda para uniformes escolares" y "441 444 Ayuda para útiles escolares".

La primera por un monto de \$434,221,709 28/100 pesos M.N. y el segundo por una cantidad de \$62,808,626 98/100 pesos M.N. Lo anterior, se solicitó con motivo del proceso de licitación para la adquisición de uniformes y útiles escolares en el marco del programa Bienestar Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica del ejercicio 2016.

Dicha respuesta fue reiterada en vía de alegatos y señaló que se había entregado la información existente en los archivos del sujeto obligado. En este sentido informó que corrió traslado a la Dirección Financiera para que realizara la revisión y una tercera búsqueda exhaustiva de la información solicitada. En atención a lo anterior el Director Financiero, remitió un expediente de 71 fojas que contiene diversos documentos relativos al programa de útiles y uniformes escolares de los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Entre los documentos remitidos, se encuentran aquellos que se entregaron en un primer momento a la parte recurrente.

Derivado de lo anterior, se puso a la vista de la parte recurrente las manifestaciones y documentales remitidas por el sujeto obligado en vía de alegatos ante lo cual reiteró su inconformidad original de la siguiente forma "Los alegatos y pruebas no guardan relación conforme lo que se pregunto" (sic.).

En vista de lo anterior, la litis en el presente asunto consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado en su respuesta inicial y reiterada en vía de alegatos corresponde o no con lo solicitado.

Quinto. Estudio de fondo

En el presente caso se procederá a verificar si la información proporcionada en la respuesta del sujeto obligado corresponde con la información solicitada. Para lo cual sirve de apoyo la siguiente tabla ilustrativa.

Solicitud de información	Respuesta
Referente al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del año 2016, por lo que respecta al contrato No. IEEPO/UE/007/2016 derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016. Solicito lo siguiente, ¿Qué cantidad de recurso presupuestó la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca SEFIN, para el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca “IEEPO” para el suministro de uniformes, dentro del programa estatal “Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares” para el año de 2016?	Oficio SF/SEC/0525/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, informa al Director General del IEEPO, respecto de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, relativa a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares, y que en su parte sustantiva señala: [...] se le comunica a esa entidad para los fines indicados en su solicitud, la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad total de hasta \$497,030,336.26 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), en la clave presupuestal y monto que se indica a continuación: [...]

En este sentido, se advierte que el sujeto obligado sí informó al particular no sólo lo que podría ser el recurso presupuestado, sino el disponible para el suministro de uniformes.

A mayor abundamiento, en el contrato número IEEPO/UE/007/2016 referido por la parte recurrente en su solicitud de acceso, denominado **Contrato de adquisición que celebran por una parte el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y por la otra parte la empresa Confecciones Sopak, S.A. de C.V.**, derivado de la licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, del cual este Órgano Garante tuvo conocimiento por la solicitud de información 01204120 se señala en las declaraciones

I. DECLARA “EL INSITUTO”

[...]



I.4 – Que cuenta con recursos en el oficio SF/SEC/0525/2016 de fecha 20 de febrero de 2016, emitido por el Lic. Jorge Carbonell Caballero, Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, mediante el que se acredita la disponibilidad presupuesta en la clave 531002-11201000001-441449AACAA0116 Ayuda para Uniformes Escolares del Programa Bienestar Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares ejercicio 2016”, para cubrir el monto de los Uniformes Escolares adquiridos objeto de la adjudicación aprobada mediante acta de fallo en la Licitación Pública Nacional EA-920037993-N1_2016.

Derivado de lo anterior, se tiene que la información solicitada en primer término por el sujeto obligado y reiterada en vía de alegatos sí corresponde con lo solicitado por el particular, toda vez que se proporcionó el oficio SF/SEC/0525/2016 donde se señala el presupuesto.

En consecuencia, se estima **infundado** el agravio de la parte recurrente, toda vez que la información brindada por el sujeto obligado en su respuesta inicial sí corresponde con lo solicitado. Por lo que conforme a lo establecido en el artículo 143 fracción II de la LTAIP se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

Sexto. Decisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **infundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

Séptimo. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General se establece **infundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

Tercero. Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado.

Quinto. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0043/2021/SICOM/OGAIP